



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
CONSEJO ACADÉMICO

AZUL, 16 de septiembre de 2010.
RESOLUCIÓN C.A. N° 125/2010.

VISTO:

La propuesta realizada por Decanato, y;

CONSIDERANDO:

Que los Planes de Estudio de las Carreras de “Abogacía” y de “Tecnicatura en Gestión Jurídica con Orientación en Gobierno Local” establecen la obligatoriedad de cumplimiento de quince (15) horas en actividades de extensión en cada año de la carrera, a partir de segundo año inclusive, a cumplir en actividades que organiza o auspicia la Facultad, o aquellas que se consideren equivalente organizadas por otras entidades.

Que éste Consejo Académico aprobó la Resolución del C.A. n° 125/2010 la cual prevé lineamientos generales para la acreditación de actividades de extensión.

Que resulta necesario contemplar situaciones no previstas a los fines de dar mayor claridad y seguridad a

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Facultase a Secretaría de Extensión para acreditar directamente, sin otra sustanciación, el cumplimiento de actividades de extensión en los casos previstos en esta norma.

ARTICULO 2º: Se computará el cumplimiento de actividades de extensión, hasta un máximo de quince (15) horas por evento, en los casos en que los alumnos acrediten haber participado en aquellas actividades:

- 1) Organizadas, co-organizadas o auspiciadas por la Facultad de Derecho.
- 2) Organizadas o co-organizadas por otras Unidades Académicas de la Universidad.



- 3) Organizadas o co-organizadas por otras Universidades o Unidades Académicas.
- 4) Organizadas por Asociaciones y/o colegios de profesionales (sea de abogados y/o magistrados, o colegios de profesiones afines). (agreg. por resolución 167/2016 CA)
- 5) Organizadas por los propios estudiantes y/o graduados de esta Facultad y que se desarrollen en el ámbito de la misma. (agreg. por resolución 167/2016 CA)

ARTÍCULO 3º: En los casos de participación en actividades que no encuadran en los incisos del artículo 2º, la solicitud de acreditación con la certificación correspondiente, y un informe de la Secretaría Académica, se elevara a consideración de este Consejo Académico.

ARTÍCULO 4º: El número de horas a acreditar como actividades de extensión, será el que se certifique en el evento, pudiendo la Secretaría de Extensión arbitrar mecanismos de control de asistencia y permanencia durante el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Beatriz Rodriguez Cracco
Secretaria Reemplazante

Abog. Eduardo Victor Lapenta (Mag.)
Decano